



**Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-038-2024**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 28 de octubre de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-038-2024, relativa a la adquisición de diversos uniformes y prendas de seguridad, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, los cuales serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2024.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número 01OT/UPRF4/0770/2024, recibido de fecha 18 de octubre de 2024, firmado por el Lic. José Antonio Sosa Rubio, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Adquisición de bermudas tácticas, color caqui"

Primera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que no anexa como parte de su propuesta, carta de respaldo de la marca o fabricante del bien ofertado, que haga referencia al presente proceso de adquisición y dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la



presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Segunda: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Market Solutions Atmosphaera, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del *Documento 04*, en concordancia con el inciso b) del numeral 9, ambos de las bases de la presente licitación, al no presentar su cheque cruzado debidamente cruzado.

Seguidamente, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del *Documento 09* y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes ofertados durante el tiempo que dure la entrega de los mismos.

Tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$37,625.00 (Son: Treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 125 (ciento veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Partida dos: "Adquisición de botas tácticas color negro y arena"

Cuarta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quinta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al punto 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, ya que oferta bien con corte piel flor acabado napa color negro o arena según corresponda, sin embargo, la muestra física color arena está construida en corte piel gamuza; de igual forma, oferta cierre con aplicación de bloqueo con tira de corte flor de piel, sin embargo, ambas muestras físicas presentan bloqueo por medio de cinta tipo poliéster; de igual forma, oferta calzador reforzado en el área del talón, sin embargo, no es identificable esta característica para ambas muestras; ulteriormente, incumple al ofertar pegado con costura lockstitcher a 360°, sin embargo, no es identificable esta característica para ambas muestras; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de las características con las que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Por último, se desecha su proposición por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.



Sexta: De conformidad con a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Market Solutions Atmosphaera, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al punto 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, ya que oferta el bien con lengua acojinada y recubierta en su parte interna con forro textil, sin embargo, en ambas muestras físicas presentadas solo es identificable el forro textil sin acojinamiento; de igual forma, oferta cintilla en la parte central para ayudar a mantener la posición de la lengua por medio de las agujetas, sin embargo, en ambas muestras físicas presentadas no es identificable esta característica; seguidamente oferta etiqueta de propiedad con elementos de codificación solamente visibles bajo luz negra o ultravioleta, en este caso la leyenda "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP 2024" sin embargo, en ambas muestras físicas solo es identificable la palabra "FASP 2024"; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de las características con las que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Seguidamente, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del Documento 04, en concordancia con el inciso b) del numeral 9, ambos de las bases de la presente licitación, al no presentar su cheque debidamente cruzado.

Ulteriormente, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes ofertados durante el tiempo que dure la entrega de los mismos.

Séptima: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al punto 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, ya que oferta calzador reforzado en el área del talón para proporcionar mayor durabilidad al desgaste, sin

Página 4



embargo, no es identificable esta característica para ambas muestras; de igual forma, oferta etiqueta de propiedad con elementos de codificación solamente visibles bajo luz negra o ultravioleta, en este caso la leyenda "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP 2024", sin embargo, en ambas muestras físicas solo es identificable la palabra "FASP 2024"; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de las características con las que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Octava: De acuerdo con a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que oferta para las 70 botas tácticas color arena, construcción en gamuza color arena, sin embargo, lo requerido es corte piel flor acabado napa color arena.

Así mismo, se desecha su proposición ya que se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, ya que oferta cintilla en la parte central para ayudar a mantener la posición de la lengua por medio de las agujetas, sin embargo, en la muestra física presentada de bota color negro no es identificable esta característica, solo en la muestra física color arena; de igual forma, oferta pegado con costura lockstitcher a 360° sin embargo, no es identificable esta característica en ambas muestras físicas presentadas, solo fue posible identificar una costura sencilla tipo strobel en la muestra física para la bota color negro; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de las características con las que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Novena: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$4,013,362.80** (Son: Cuatro millones trece mil trescientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 125 (ciento veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Adquisición de camisas para dama y caballero manga corta color rojo vino y color negro, y camisas tipo polo para dama y caballero color blanco"

Décima: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta

OPERADO CON RECURSOS
= 2024 =



del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al punto 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que no presenta muestras físicas para esta partida que permita su evaluación, mismos que para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en todo momento serán las mismas que entregarán en caso de resultar adjudicados.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Décima primera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Aida Margarita Ortega Azar**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima segunda: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Soluciones J y S Peninsular, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por la licitante **María Cecilia Garduza Rivera**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$427,400.00 (Son: Cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 55 (cincuenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato



correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Adquisición de camisolas tácticas manga larga para caballero y dama color blanco y color azul marino oscuro, camisolas tácticas manga corta para caballero y dama color azul marino oscuro; pantalones tácticos para dama y caballero color azul marino y caqui"

Décima cuarta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al punto 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que no se identifica en la propuesta carta de respaldo de la marca o fabricante de los bienes ofertados.

Así mismo, incumple toda vez que de las seis muestras físicas presentadas solo uno cuenta con parches y bordados, al respecto en la junta de aclaraciones solo se estableció la presentación de un solo parche para los "SECTORES" no para todos los demás conceptos, no obstante, se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, ya que oferta en el pecho del lado derecho y sobre la tapeta de la bolsa cinta tipo felpa, y por otra parte el nombre del usuario bordado con respaldo de cinta tipo gancho, sin embargo, en la muestra física presentada no es identificable esta característica; de igual forma, oferta en el pecho del lado izquierdo y en la parte superior de la bolsa centrado, logotipo Jaguar de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, sin embargo, en la muestra física presentada no es identificable esta característica; seguidamente, oferta en la manga derecha debajo del parche "POLICÍA PROXIMIDAD" cinta tipo lazo y parche micro bordado denominado "SECTOR", sin embargo, en la muestra física presentada no es identificable esta característica; ulteriormente, oferta en la espalda bordado la leyenda "POLICÍA ESTATAL", sin embargo, en la muestra física presentada tiene vinil gris reflectivo lo que difiere de lo ofertado y lo requerido.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas,

OPERADO CON RECURSOS

2024

página 7



limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Décima quinta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Market Solutions Atmosphaera, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del *Documento 04*, en concordancia con el inciso b) del numeral 9, ambos de las bases de la presente licitación, al no presentar su cheque debidamente cruzado.

Seguidamente, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del *Documento 09* y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes ofertados durante el tiempo que dure la entrega de los mismos.

Décima sexta: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Heimall Surtidos Especializados, S. de R.L. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Décima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$10,482,710.00 (Son: Diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 125 (ciento veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos

OPERADO CON RECURSOS

2024

página 8



técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Adquisición de cinturones tácticos color negro y caqui"

Décima octava: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al numeral 3 del *Documento 07* de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, en razón de que oferta cinta tipo lazo de 1 ½" de ancho por 4" a 4.5" +/- 0.5", sin embargo, la muestra física presentada cuenta con cinta lazo superior a las 17" para la muestra física del cinturón negro y superior a las 24" para la muestra física del cinturón caqui; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de las características con las que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Décima novena: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Market Solutions Atmosphaera, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del *Documento 04*, en concordancia con el inciso b) del numeral 9, ambos de las bases de la presente licitación, al no presentar su cheque debidamente cruzado.

Seguidamente, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito



técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes ofertados durante el tiempo que dure la entrega de los mismos.

Por último, se desecha su proposición, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Vigésima: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al numeral 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifican inconsistencias entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, en razón de que oferta terminado en corte diagonal, sin embargo, la muestra física presentada es de un corte recto; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de la característica con la que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Vigésima primera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima segunda: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al numeral 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que oferta para ambos conceptos cinta de polipropileno de 1 1/2", sin embargo, lo requerido es cinta de polipropileno de 1 3/4" +/- 2/16"; por lo que no le otorga certeza a "El

OPERADO CON RECURSOS

2024

Página 10



Estado" que en caso de resultar adjudicado, entregará los bienes con el ancho requerido.

Vigésima tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$1,386,486.00 (Son: Un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 125 (ciento veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Adquisición de playeras color azul marino oscuro y color blanco"

Vigésima cuarta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Aida Margarita Ortega Azar**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima quinta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Heimall Surtidos Especializados, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al numeral 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifica inconsistencia entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, en razón de que oferta al frente en el pecho del lado izquierdo estrella de policía de 7 picos de 8 cm de diámetro, sin embargo, la muestra física presentada es de 9.5 cm de diámetro; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de la medida con la que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Vigésima sexta: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al numeral 3 del Documento 07 de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifica inconsistencia entre la

OPERADO CON RECURSOS

2024=



propuesta técnica y la muestra física presentada, en razón de que oferta al frente en el pecho del lado izquierdo estrella de policía de 7 picos de 8 cm de diámetro, sin embargo, la muestra física presentada es de 9.5 cm de diámetro; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" de la medida con la que contarán los bienes en caso de resultar adjudicado.

Vigésima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Soluciones J y S Peninsular, S.A. de C.V.,** ya que su propuesta económica por un monto de \$815,425.00 (Son: Ochocientos quince mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 55 (cincuenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Adquisición de tocados con bordado color azul marino oscuro y caqui"

Vigésima octava: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.,** por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al numeral 3 del *Documento 07* de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifica inconsistencia entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, en razón de que señala que al frente centrado llevará la estrella de policía de 7 picos en etiqueta textil hilada, sin embargo, no se puede identificar la característica en la muestra física ofertada; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" que en caso de resultar adjudicado, los bienes a entregar cuenten con esta característica.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante,

Página 12



sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Vigésima novena: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Market Solutions Atmosphaera, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del *Documento 04*, en concordancia con el inciso b) del numeral 9, ambos de las bases de la presente licitación, al no presentar su cheque cruzado debidamente cruzado.

Seguidamente, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del *Documento 09* y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios de los bienes ofertados durante el tiempo que dure la entrega de los mismos.

Por último, se desecha su proposición, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésima: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno, así como al 3 del *Documento 07* de la Propuesta técnica, ambos de las bases de la presente licitación, ya que se identifica inconsistencia entre la propuesta técnica y la muestra física presentada, en razón de que oferta cordón de cinta plana de uso rudo para sujeción del sombrero a la cabeza con ahorcador de plástico, sin embargo, no se identifica la característica en la muestra física ofertada; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" que en caso de resultar adjudicado, los bienes a entregar cuenten con esta característica.

Trigésima primera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,728,832.60 (Son: Un millón setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 125 (ciento veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Adquisición de cascos balístico mínimo nivel III A"

Trigésima tercera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que no fue posible identificar dentro de la propuesta técnica presentada, las pruebas de laboratorio correspondientes; así mismo, la acreditación del grado de contenido nacional no es emitida por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, por lo que incumple a dichos requerimientos.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.



Trigésima cuarta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Deinap, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no indica las garantías con las que cuenta los bienes tanto del licitante, como por parte del fabricante, así como tampoco expresa los medios y metodología para hacerlas efectivas; de igual forma, se hace constar que el licitante para acreditar el requerimiento solicitado en el numeral 1 del *Documento 02* de la Propuesta legal de las bases de la citada licitación, adjunta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin que acrediten el pago de registro y compra de bases en los que consten el número del presente procedimiento.

Trigésima quinta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que la acreditación del grado de contenido nacional no es emitida por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, por lo que incumple a dicho requerimiento.

Trigésima sexta: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que la acreditación del grado de contenido nacional emitida por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación es hasta por un 85% de grado de contenido nacional, cuando lo requerido es un mínimo de 90%, por lo que incumple a dicho requerimiento.

Así mismo, se desecha su proposición, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$258,551.60 (Son: Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida nueve: "Adquisición de chalecos balístico mínimo nivel III A, con dos placas balísticas nivel IV"

Trigésima octava: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima novena: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Por último, se desecha su proposición, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésima: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V



y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Deinap, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del Documento 07 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden; de igual forma, se hace constar que el licitante para acreditar el requerimiento solicitado en el numeral 1 del Documento 02 de la Propuesta legal de las bases de la citada licitación, adjunta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin que acrediten el pago de registro y compra de bases en los que consten el número del presente procedimiento.

Cuadragésima primera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,470,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diez: "Adquisición de equipos antimotines"

Cuadragésima tercera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Por último, se desecha su proposición, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésima cuarta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Deinap, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden; de igual forma, se hace constar que el licitante para acreditar el requerimiento solicitado en el numeral 1 del *Documento 02* de la Propuesta legal de las bases de la citada licitación, adjunta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin que acrediten el pago de registro y compra de bases en los que consten el número del presente procedimiento.



Cuadragésima quinta: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésima sexta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$567,900.00 (Son: **Quinientos sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida once: "Adquisición de otros chalecos balístico mínimo nivel III A, con dos placas balísticas nivel IV"

Cuadragésima octava: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Cuadragésima novena: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden, así como tampoco expresa los medios para hacerlas efectivas.

Por último, se desecha su proposición, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Quincuagésima: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Deinap, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del *Documento 01* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 2 del *Documento 07* de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, toda vez que lo solicitado es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante, en la que indique las garantías con las que cuentan los bienes que oferta tanto del licitante como por parte del fabricante, sin embargo, en dicho documento no establece las dos garantías solicitadas, limitándose a indicar solamente las garantías sin identificar a quien corresponden; de igual forma, se hace constar que el licitante para acreditar el requerimiento solicitado en el numeral 1 del *Documento 02* de la Propuesta legal de las bases de la citada licitación, adjunta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) sin que acrediten el pago de registro y compra de bases en los que consten el número del presente procedimiento.



Quincuagésima primera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésima segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$735,000.00 (**Son: Setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para el licitante adjudicado y por ello se compromete a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **06 de noviembre de 2024** a las **12:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar la garantía que por concepto de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:45 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Página 21



Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana

Mtro. Javier Enrique Silva Ortíz
Subdirector de la Unidad de Programas y Recursos Federales

Por los licitantes

C. Tomás Manuel Jiménez Luna
En representación de
Distribuciones y Proyectos,
S.A. de C.V.

C. María Cecilia Garduza Rivera
Persona física

C. Bidkar Gerson Matanche Gómez
En representación de Green Hell
Comercial de México, S. de
R.L. de C.V.

C. Raymundo Pérez Ceballos
En representación de Alerta
del Caribe, S.A. de C.V.

C. Luis Alberto López Bautista
En representación de Soluciones J
y S Peninsular, S.A. de C.V.

C. Antonio Alfonso Mendoza Rojas
Persona física

C. Elena Yamileth Gamboa Landeros
En representación de Market Solutions
Atmosfera, S. de R.L. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-038-2024, de fecha 28 de octubre de 2024.